

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE CHILE

CERTIFICACIÓN RELATIVA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE
Artículo 7 del Convenio y artículo 3.1 del Acuerdo Administrativo

A cumplimentar por el empresario o el trabajador

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TRABAJADOR

Cuenta ajena Autónomo o cuenta propia

Apellidos: Nombre:
Nombre del padre: Nombre de la madre:
Fecha de nacimiento: Nacionalidad:
Nº de Seguridad Social en España: R.U.T.:
DNI o Pasaporte:
Dirección habitual:

2.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA O ACTIVIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS REMITENTE

Nombre o razón social:
Dirección:
Sello Nombre del Representante legal:
Fecha y firma:

3.- DATOS DEL DESPLAZAMIENTO

Fecha de desplazamiento:
Ejerce una actividad como trabajador por cuenta ajena por cuenta propia
en el siguiente centro de trabajo o en el buque
Nombre o razón social:
Dirección:

A cumplimentar por la Institución designada u Organismo de Enlace del país a cuya legislación está sometido el trabajador

El trabajador queda sometido a la legislación del país España Chile
En virtud del artículo 7.1 7.2 7.3 7.6 7.9 7.10 del Convenio
Durante el período del al
O durante toda su actividad

Institución designada u Organismo de enlace que extiende el certificado

Denominación:
Dirección:
Sello Fecha:
Firma:

INSTRUCCIONES

El formulario deberá cumplimentarse en duplicado ejemplar en caracteres de imprenta.

La solicitud deberá ser formulada antes del desplazamiento del interesado o dentro de los treinta días siguientes al mismo.

La Institución designada del país a cuya legislación esté sometido el trabajador expedirá el formulario a petición del empresario o trabajador y devolverá uno al solicitante.

El trabajador conservará el formulario con objeto de acreditar su situación frente a la Seguridad Social en el país de destino.

Una vez tramitado este formulario, se deberá solicitar ante la Institución competente, el formulario E/CHL-11, que da derecho a la prestación de asistencia sanitaria en el país de destino. (En España el Instituto Nacional de Seguridad Social y en Chile el Fondo Nacional de Salud)

Si el traslado o desplazamiento se prolonga más allá de los tres años inicialmente previstos, el empresario o trabajador deberá solicitar la prórroga del desplazamiento con tres meses de antelación a la finalización del período autorizado. Para la misma se cumplimentará el formulario E/CHL-2 y se remitirá en España a la Tesorería General de la Seguridad Social, Subdirección General de Recursos Económicos y en Chile al Organismo de enlace que emitió el formulario inicial E/CHL-1.

INSTITUCIONES DESIGNADAS U ORGANISMOS DE ENLACE

En España:

Para los desplazamientos conforme a los artículos 7.1 párrafos 1 y 2, 7.2 y 7.3 del Convenio, las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de la misma.

Para los artículos 7.6, 7.9 y los supuestos individuales del artículo 7.10 del Convenio:

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Subdirección General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema RED
C/. Astros, 5 y 7
28007 MADRID

En Chile:

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
C/ Huérfanos 1273
SANTIAGO DE CHILE
